

43

ORDEN de 5 de diciembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del denominado «Monasterio de la Resurrección, de la Orden de Canonessas Regulares del Santo Sepulcro», en Zaragoza, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 17 de abril de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 11 de mayo de 2001, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación del denominado Monasterio de la Resurrección, de la Orden de Canonessas Regulares del Santo Sepulcro en Zaragoza, (antiguamente llamado «Real Monasterio de Comendadoras Canonessas de la Orden Militar y Pontificia del Santo Sepulcro»), declarado Bien de Interés Cultural por Real Orden de 10 de agosto de 1893 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, publicado en la Gaceta de Madrid de 22 de agosto de 1893.

Aceptada la propuesta de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de incluir en los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural parcelas completas y no solamente fachadas, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 3 de diciembre de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 23 de enero 2002, se modificó la delimitación provisional del entorno del Monasterio de la Resurrección, de la Orden de Canonessas Regulares del Santo Sepulcro, en Zaragoza, publicada inicialmente en el «Boletín Oficial de Aragón» de 11 de mayo de 2001.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que se han formulado Alegaciones, las cuales han sido debidamente contestadas. Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite también se han hecho manifestaciones, las cuales ya han sido contestadas.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, resuelvo:

Primero.—Objeto

Es objeto de la presente Orden delimitar el denominado «Monasterio de la Resurrección, de la Orden de Canonessas Regulares del Santo Sepulcro» (antes llamado «Real Monasterio de Comendadoras Canonessas de la Orden Militar y Pontificia del Santo Sepulcro»), en Zaragoza, y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 10 de agosto de 1893.

Segundo.—Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable al denominado «Monasterio de la Resurrección, de la Orden de Canonessas Regulares del Santo Sepulcro» en Zaragoza, y a su entorno, es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad

La presente Orden será publicada en el BOA y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza a 5 de diciembre de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y SUS PARTES
INTEGRANTES, PERTENENCIAS Y ACCESORIOS

Se trata de un conjunto formado por la Iglesia de San Nicolás de Bari, una construcción medieval reformada en su mayor parte durante el s.XVII, y el monasterio propiamente dicho de las Canonessas de la Orden del Santo Sepulcro, al que se incorporó la citada iglesia en el s.XIV.

La mayor parte del monasterio data del s.XIV, momento en el que se construyeron el claustro, la sala capitular, la iglesia conventual, el refectorio, el dormitorio, etc., aunque en el s.XVI se hicieron importantes reformas, incluyendo la edificación de un nuevo refectorio y del llamado Edificio del Mirador, adosado en el lado del Evangelio de la iglesia.

Asimismo entre 1883 y 1884 el arquitecto Ricardo Magdalena rehizo la fachada del convento en estilo historicista, utilizando el ladrillo a cara vista.

El núcleo mudéjar del convento es lo más interesante. Destaca el claustro de planta rectangular y dos alturas, cubierto en el piso inferior por bóvedas de crucería y en el superior por alfarjes. La sala capitular presenta planta cuadrada y se cubre con crucería decorada con agramilados, mientras que la capilla rectangular también se cubre con alfarje de madera.

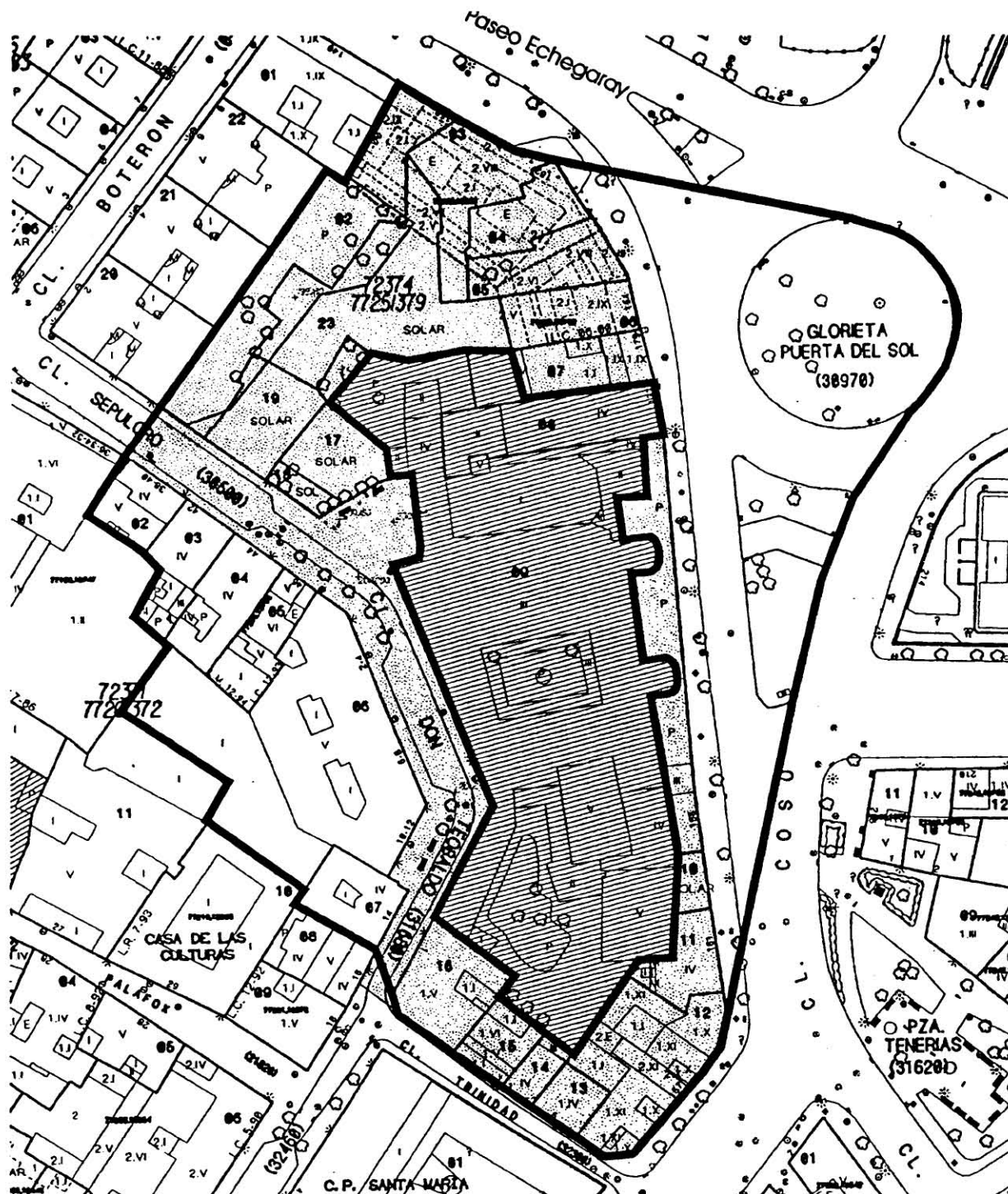
Asimismo se conservan otros elementos mudéjares como la puerta de acceso a la torre de la iglesia desde el dormitorio, abierta en arco conopial recuadrado por alfiz y decorada con motivos florales y de lazo.

El conjunto presenta en su lado meridional restos de la antigua muralla romana de Caesaraugusta, recrecida en diferentes épocas.

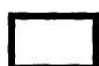
Su estado de conservación presenta algunas deficiencias

La delimitación gráfica del denominado «Monasterio de la Resurrección, de la Orden de Canonessas Regulares del Santo Sepulcro» en Zaragoza, y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

ANEXO II. PLANO DE DELIMITACION DEL DENOMINADO MONASTERIO DE LA RESURRECCION DE LA ORDEN DE CANONESAS REGULARES DEL SANTO SEPULCRO EN ZARAGOZA Y SU ENTORNO



 ZARAGOZA
REAL MONASTERIO DE COMENDADORAS CANONESAS DEL SANTO SEPULCRO

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO
El entorno queda delimitado por:

Manzana.....72374 Fincas 2 a 7, 10 a 19 y 23
Manzana.....72371 Fincas 2 a 7

Así como el espacio y las vías públicas que la sirven y la Glorieta del Sol (30970)